



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 08 de mayo de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente N° 0368-2023-02-0009352 de fecha 16 de Noviembre de 2023 por **OROSCO PALOMINO ADOLFO**, con DNI 43614028, domiciliado en ASENTAMIENTO HUMANO LADERAS DE VILLA JESUS DE NAZARET MZ B LT 1 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO, la Resolución Jefatural N° Resolución D-000313-2023-ATU_GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° D-000073-2024-ATU-GG-OA-UT-F, emitido por la Unidad de Tesorería, de fecha 07 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE¹, se aprueba el *“Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”*, (en adelante el Reglamento de Beneficios) cuyo objeto es: *“...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”*.

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE² (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° Resolución D-000313-2023-ATU_GG-OA, de fecha 19/12/2023, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por el acta ANC014036, otorgándole un cronograma de 08 (ocho) cuotas para la cancelación de la totalidad de la multa, estableciéndose como monto de deuda fraccionada la suma de S/ 2,475.00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles);

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Que, mediante informe técnico N° D-000073-2024-ATU-GG-OA-UT-F, la Unidad de Tesorería, señala que, con fecha 26 de abril de 2024, se emitió la carta N° D-000051-2024-ATU-GG-OA-UT-F, mediante la cual se le comunica al administrado las 02 (dos) cuotas vencidas, dándole el plazo de (02) dos días hábiles a fin de que regularice el pago de las cuotas pendientes, por el importe de S/ 502.00, siendo notificada con fecha 30 de abril de 2024, y vencido el plazo para efectuar el pago de las cuotas del fraccionamiento, se ha procedido a realizar la verificación en las cuentas recaudadoras de ATU, evidenciándose que el administrado no ha efectuado el pago de 02 (dos) cuotas conforme el cronograma establecido, por lo que concluye que el administrado ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento, establecido en el literal a) del artículo 20° del Reglamento de Beneficios, resultando como saldo deudor el importe de S/ 1,507.59 (Un mil quinientos siete con 59/100 soles).

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Jefatural N° Resolución D-000313-2023-ATU_GG-OA de fecha 19/12/2023, al administrado **OROSCO PALOMINO ADOLFO**, identificado con DNI N° 43614028, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulado en el literal a) del artículo 20° del Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER como saldo deudor de la multa el equivalente a S/ 1,507.59 (**Un mil quinientos siete con 59/100 Soles**).

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente resolución Jefatural al administrado **OROSCO PALOMINO ADOLFO**, a la Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Tesorería y la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la pérdida dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU